



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-36556239- -APN-ANPIDTYI#MCT --- RD 2021-11-05 PICTO 2021 Estudios sobre diagnóstico y tratamiento de secuelas originadas por el SARS-CoV-2, 2º cierre,- para aprobación

Visto el EX-2021-36556239- -APN-ANPIDTYI#MCT, las Resoluciones N° 71 del 13 de mayo de 2021, N° 116 del 20 de julio de 2021 y N° 172 del 18 de octubre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) y la Disposición N° 30 del 7 de octubre de 2021 del Director de la Dirección Nacional del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución AGENCIA I+D+I N° 71/2021 se convocó a concurso público para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados y asociativos en el campo de ciencias de la salud para la generación de nuevos conocimientos sobre las secuelas (diagnóstico, seguimiento y tratamiento) originadas por el SARS-CoV-2, con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que por conducto de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 116/2021 se aprobó la segunda apertura de las Bases de la Convocatoria PICTO 2021 Estudios sobre diagnóstico y tratamiento de secuelas originadas por el SARS-CoV-2.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N° 172/2021 se resolvió adjudicar subsidios para el financiamiento de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados PICTO 2021 Estudios sobre diagnóstico y tratamiento de secuelas originadas por el SARS-CoV-2, 1ª cierre, según lo detallado en el ANEXO IF-2021-95195117-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del citado acto administrativo.

Que conforme con el procedimiento establecido para la Convocatoria aludida, la AGENCIA I+D+i ha determinado la admisibilidad de cada proyecto consistente en la verificación del cumplimiento de los

requisitos correspondientes a la Convocatoria a través de la Disposición FONCyT N° 30/2021.

Que cumplidas las etapas de admisibilidad y de acreditación curricular, los proyectos acreditados fueron presentados para la ponderación de su calidad científico-tecnológica y de su pertinencia en una Comisión ad hoc actuante, mediante Resolución AGENCIA I+D+i N° 141/2021, constituida para este fin.

Que efectuada la mencionada evaluación, se consideró pertinente recomendar el financiamiento de UNO (1) proyecto, mientras que DOS (2) proyectos fueron declarados como no financiables.

Que por su parte, el artículo 5° del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA I+D+i en reunión de fecha 05 de noviembre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar un subsidio para el financiamiento de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados PICTO 2021 Estudios sobre diagnóstico y tratamiento de secuelas originadas por el SARS-CoV-2, 2° cierre, según se detalla en el ANEXO IF-2021-102092722-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la firma del instrumento contractual necesario para efectivizar los beneficios acordados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Declarar proyectos no subsidiados a los consagrados en el ANEXO IF-2021-102092484-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y cumplido, archívese.